



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

# ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2012-MPH/CM

Huanta, 27 de enero del 2012

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### VISTO,

En la II Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de Enero del 2012. El Dictamen N° 001-2012-MPH/CM/CAPYP/PC de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto Asunto: aprobación de ordenanza municipal que aprueba la campaña de actualización masiva de impuesto predial, regularización de deuda tributaria y arbitrios en el distrito de Huanta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, primer párrafo "Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa .

Que, el artículo 41° del código tributario, establece la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, el artículo 62° de la misma norma, establece la facultad de fiscalización de la administración tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal, por mayoría calificada y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE HUANTA.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

### Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del impuesto predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado, rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del impuesto predial, arbitrios en los ejercicios respectivos. Así como la regularización de deuda por impuesto predial y arbitrios pendiente de pago.

### Artículo 2º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, quedan establecidas las siguientes definiciones:

**Contribuyente Omiso.-** Al contribuyente que no presentó declaración jurada de autoavalúo anual a la Municipalidad Provincial de Huanta, para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se considerará omiso, a los contribuyentes que no registran en la base de datos del impuesto predial en los ejercicios respectivos.

**Aumento de Valor.-** Declaración jurada de autoavalúo en donde se declara mayor base imponible para efectos del impuesto predial.

**Actualización o Rectificación de Valor de Autoavalúo.-** La declaración jurada de autoavalúo que determina un aumento de valor reciente y/o de años anteriores de los predios de los contribuyentes, sujeta a fiscalización posterior.

**Actualización de Datos.-** Esta constituida por la información que corrige datos de identificación del contribuyente o de su predio, sea a través del formato denominado hoja de actualización de datos o declaración jurada (HR).

**Tasa de Interés Moratorio – TIM.-** Es el porcentaje de actualización diaria que se aplica contra la deuda tributaria no pagada dentro de su vencimiento hasta su cancelación. La presente ordenanza, establece los casos en los cuales no se aplicará dicha actualización a la deuda sujeta a regularización.

### Artículo 3º.- ALCANCES

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquéllos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios, así como todos aquellos contribuyentes que no teniendo obligación a regularizar su declaración jurada de autoavaluo y registren deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios en la provincia de Huanta, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Todo contribuyente que teniendo un predio en la provincia de Huanta, no haya cumplido con declararlo ante la administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

- b) Todo contribuyente que teniendo un predio en la provincia de Huanta, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- c) Todo contribuyente que teniendo un predio en la Provincia de Huanta, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial y/o arbitrios.
- d) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con dar de baja en los registros de la Administración Tributaria.
- e) En caso de fallecimiento del contribuyente y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.
- f) La presente norma tiene sus alcances a toda persona natural o jurídica que al regularizar en forma voluntaria mediante declaración jurada su condición de omiso o subvalorador, adeude a esta municipalidad los tributos directamente generados por dicha regularización.
- g) Todo contribuyente que registre deuda ordinaria de impuesto predial y arbitrios anteriores al ejercicio 2012.

#### Artículo 4º.- DE LAS CONDICIONES PARA EL ACOGIMIENTO Y BENEFICIOS OTORGADOS

Serán pasibles de la presente ordenanza, los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huanta, que dentro del plazo de vigencia de la presente norma se encuentren dentro de las condiciones para el acogimiento y beneficios que se señalan a continuación:

1. Regularicen en forma voluntaria su inscripción como contribuyente omiso a la presentación de declaración jurada del impuesto predial anual.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de TIM, de multas tributarias y de arbitrios anteriores al ejercicio 2012.

2. Los contribuyentes que no hicieron el descargo de predios transferidos, y regularicen la misma dentro de la vigencia del presente beneficio.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de multas tributarias por cada predio regularizado.

3. Actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del impuesto predial y arbitrios.

**Beneficio Otorgado:** Condonación de TIM, de multas tributarias y de arbitrios anteriores al ejercicio 2012.

4. Los contribuyentes que registren deuda pendiente en el sistema informático de rentas por concepto de impuesto predial y arbitrios, de la siguiente manera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUANTA - AYACUCHO

### **Beneficio Otorgado:**

- a) Condonación de TIM,
- b) Descuentos en el insoluto de arbitrios:
  - Dcto del 50 % en Arbitrios del año 2008
  - Dcto del 40 % en Arbitrios del año 2009
  - Dcto del 30 % en Arbitrios del año 2010
  - Dcto del 20% en Arbitrios del año 2011

### **Artículo 5º.- PRECISIONES RESPECTO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS**

- a) Los montos sujetos a los beneficios, se cancelaran al contado, incluso se podrá cancelar por periodo fiscal, no siendo susceptibles de fraccionamiento alguno.
- b) En los casos de contribuyentes que ya registren por lo menos un predio, antes de la vigencia de esta norma, y declaren otros no registrados ante la Administración Tributaria a su nombre, serán pasibles de condonársele el interés moratorio del impuesto predial anterior al ejercicio 2012.
- c) Esta norma comprende, la deuda tributaria ordinaria pendiente que registre en el sistema informático de Rentas por Impuesto Predial y Arbitrios.

### **Artículo 6º.- EXCEPCIONES**

No están dentro del alcance de esta norma, las deudas determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas., ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda.

### **Artículo 7.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que de considerarlo pertinente, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y periodo, la administración podrá declarar que ha operado la sustracción de la materia.

### **Artículo 8º.- PAGOS ANTERIORES**

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución o compensación.

### **Artículo 9º.- DEL DESISTIMIENTO A RECURSOS EN TRÁMITE COMO REQUISITO PREVIO**

Las deuda tributaria de impuesto predial y arbitrios generada producto de una declaración voluntaria o determinada por la administración tributaria, que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, deberán ser materia de desistimiento con firma legalizada notarial, ante fedatario institucional del corporativo o del tribunal fiscal o secretario de la sala, según el caso.